



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



INVITACIÓN NÚMERO I3-TJ-001-05/ FORTASEG/2017

VALOR DEL CONTRATO: \$1'612,353.60

EJERCICIO FISCAL: 2017

RECURSO: FORTASEG

SUB-PROGRAMA: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACION,
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE EQUIPO E
INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD
PÚBLICA/RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACION; EQUIPO DE
COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION.

CONCEPTO: RADIOS PORTÁTILES

TIPO DE CONTRATACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PROVEEDORES

CONTRATO PARA LA COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN POR LA PARTE CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS, LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA, ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA; PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SECESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

A N T E C E D E N T E S:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.-----

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece los principios rectores que rigen las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios para el sector público.-----

III. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la integración del Nuevo Modelo Policial y del Sistema de Justicia Penal que deberán adoptar las Instituciones de Seguridad Pública y los agentes policiales que las integran.-----

IV. La integración y adopción del nuevo modelo policial por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal en los Estados Unidos Mexicanos, son materia de los compromisos que adquieren los Municipios al ser elegidos y autorizar su incorporación para recibir los

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales mediante la firma de conformidad del Convenio de Adhesión y su respectivo anexo único.-----

V. Mediante autorización otorgada por el Pleno del Cabildo de los Municipios adheridos al FORTASEG, previa elegibilidad mediante fórmula de elección por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales, Secretarios Generales, Tesoreros Municipales, Oficiales Mayores Administrativos, son autorizados para firmar de conformidad la adquisición de compromisos materia para la recepción de los recursos federales del FORTASEG, al igual que se autoriza la erogación por parte de la Tesorería Municipal la aportación de coparticipación obligada del **20 veinte por ciento** de los recursos aportados para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal y demarcaciones territoriales por parte de la Federación acorde al Presupuesto de Egresos autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente.-----

VI. Los participantes firmantes del Convenio de Adhesión al FORTASEG, tiene plenamente conocimiento que al suscribir dicho instrumento, adquieren la responsabilidad legal para realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de las metas compromiso del Anexo Único de dicho convenio para el Municipio que representan legalmente, de igual forma se comprometen a velar y supervisar que el personal involucrado en los procesos para su legal adquisición o contratación se realice conforme a las Reglas de Operación del Subsidio Federal y los ordenamientos legales aplicables.-----

VII. Los recursos financieros destinados a cada Municipio por parte del FORTASEG para cada ejercicio, deben de ser aplicados conforme a los lineamientos que se establecen en el Convenio de Adhesión al Subsidio federal y en el Anexo Único para cada Municipio, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse bajo el más estricto apego a los lineamientos del FORTASEG emitidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de de la Federación por el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a la normatividad de los Ordenamientos Legales de la Federación aplicables.-----

DECLARACIONES

1. Señala "EL CLIENTE" a través de sus representantes que:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracción II, IV y VII, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 7, 10, 11, 47, 73, 75, 96 fracción I, 98 fracción IV, 132, 138 fracción VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como por los artículos, 2, 5, 18, 36 fracción II, incisos a, b y c, y 39 del Reglamento Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 26 fracción II, 43 y demás aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro federal de contribuyentes MTJ-850101-VA4, a nombre del MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.-----

1.5.- Manifiesta realizar la presente contratación con estricto apego a la Ley.-----

1.6.- Con el fin de satisfacer una necesidad del orden público, de gran impacto para el beneficio colectivo de sus habitantes y siendo materia de los compromisos adquiridos con el Gobierno Federal a través de la firma y adhesión al subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, manifiesta ser de su interés y necesidad prioritaria **contratar a la empresa denominada UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR para la compra de 26 Radios Portátiles para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.**-----

1.7.- Cuenta con la infraestructura, equipo tecnológico, recursos materiales y financieros necesarios y disponibles para cubrir los gastos de operación, consultoría especializada y profesional para llevar a cabo el proyecto citado en la declaración anterior y materia del presente instrumento legal.-----

1.8.- Tiene su domicilio en calle Hidalgo número 21 en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 45400, del municipio de Tonalá, Jalisco, México.-----

2.-Establece **EL PROVEEDOR** a través de su apoderado que:

2.1.- Es una persona jurídica, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, a través de la escritura pública número 1514 mil quinientos catorce, de fecha 10 diez de Agosto de 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Manuel

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Ramos Arias, Notario Público número 21 veintiuno, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, en la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, la cual se encuentra debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico numero 6599*1, de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalisco.-----

2.2.- Se faculta como apoderado y cuenta con capacidad suficiente para suscribir el **C. C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ**, según lo justifica con el poder mediante la misma escritura pública número 6133 seis mil ciento treinta y tres, de fecha 28 de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, Notario Público número 21 veintiuno, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, el cual no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna. -----

2.3.- El objeto de la Sociedad es la compra, venta, importación, consignación, distribución y arrendamiento de equipo electrónico, refacciones y accesorios, así como de equipo de radiocomunicación, asimismo celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación, con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, ya sean a nombre propio o ajeno.-----

2.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro federal de contribuyentes UCO000810387, a nombre de **UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**-----

2.5.- Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle San Felipe número 885, Colonia Jesús, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. Teléfono (33) 3825-9140.-----

E) Que está debidamente registrado ante el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.-----

Expuesto lo anterior, las partes aceptan regirse para los efectos del presente contrato por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan y conocen plenamente que el presente contrato es motivado por el objetivo primordial de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales del 78 al 98 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública y los procedimientos para su ejecución serán realizados con estricto apego y obediencia a lo instruido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual forma y en los casos conducentes y sin

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



contravenir a las disposiciones de los ordenamientos estatales a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.-----

SEGUNDA. DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" ofrece y se obliga a vender al "CLIENTE", 26 veintiséis Radios Portátiles para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.-----

TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR". 26 veintiséis Radios Portátiles para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."

RADIO PORTÁTIL APX1000, DE LA MARCA MOTOROLA EN LA BANDA DE 800 MHZ, CON ENCRIPCION BÁSICA ADP, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- APX 1000 7/800 MHZ MODEL 1.5 PORTABLE
- P25 TRUNKING
- 5 AÑOS DE GARANTÍA
- CARGADOR 110 VAC 50/60 HZ US IMPRES SUC
- INCLUYE BATERÍA, CLIP PORTA RADIO Y MANUAL DE USUARIO

CUARTA. DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. "EL CLIENTE" señala como lugar de pago las oficinas de la Dirección de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco con domicilio conocido en el Centro de Tonalá, Jalisco; manifestando que el pago por los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" contemplarán el precio más el total de los impuestos fiscales aplicables.-----

Ambas partes acuerdan en que la periodicidad y forma de pago se realizará de la siguiente manera: -----

El valor total del presente contrato que es por la cantidad de \$1'612,353.60 (un millón seiscientos doce mil trescientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), con el correspondiente IVA incluido, "EL CLIENTE" lo cubrirá con un 50% de anticipo al momento de la firma del contrato; y el pago del restante 50% como finiquito al momento de la contra entrega de los productos; siendo estos: "26 veintiséis Radios Portátiles para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."-----

QUINTA. SERVICIOS ADICIONALES. Los servicios adicionales, distintos de los servicios que ampara el presente contrato, y que "EL CLIENTE" requiera del "PROVEEDOR", siempre y cuando estén dentro de la gama de servicios que este pueda prestar conforme a su objeto social, serán proporcionados de acuerdo a las políticas y tarifas vigentes que "EL PROVEEDOR" tenga establecidos al momento en que "EL CLIENTE" solicite la prestación de los mismos; en el entendido de que la prestación de los servicios adicionales solicitados formaran parte de un nuevo anexo que firmado por las partes integrará el presente contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo, para esto el área competente podrá realizar un dictamen con el que el enlace municipal ante la federación podrá autorizar la compra o contratación

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



a través de la Dirección de Recursos Materiales del cliente.-----

SIXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones del cliente o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio del "CLIENTE", apercibiéndose al "PROVEEDOR" que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables.-----

SÉPTIMA. DE LOS TIEMPOS Y CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir estrictamente con los tiempos de entrega que a continuación se estipulan, ya que como lo manifiesta en las declaraciones cuenta con toda la infraestructura financiera, material y humana para brindar respuesta inmediata y las actividades y servicios que brinda su representada están relacionadas con los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, por tal motivo la calendarización para entrega de los productos entregables de "26 veintiséis Radios Portátiles para los elementos de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco."; descrito en la cláusula tercera del presente instrumento, será:-----

- I. De 5 a 8 días naturales a partir de la firma del presente contrato.-----

En caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" al plazo de entrega de los bienes, la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco, y la Dirección de Recursos Materiales se reservan el derecho de recibir o rechazar los bienes y en este último supuesto, rescindir el contrato.-----

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La Dirección de Recursos Materiales del Municipio conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar los bienes de este contrato y en su caso, notificar por escrito al "PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes relacionadas con los bienes adquiridos; a fin de que se ajusten a las necesidades del Municipio.-----

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" Y GARANTIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a satisfacción de "la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de fabrica y vicios ocultos de los mismos, que impidan su aprovechamiento, durante cinco años de garantía posteriores a la fecha de su recepción formal y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.-----

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



atraso, se aplicará un descuento del 0.3% mismo que no excederá del 10% sobre el monto total contratado y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente; esta pena convencional la harán efectiva "el enlace municipal ante la Federación, el encargado de la Hacienda Municipal y/o la Dirección de Recursos Materiales", lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y el propio Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.-----

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" podrá hacerse acreedor de las sanciones penales y financieras que contempla Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, además de las penas convencionales que se establecen en el presente instrumento y a aquellas sanciones que sean aplicables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y las que contemple el propio Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tonalá, Jalisco.---

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS IMPUESTOS. Ambas partes convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrá a cargo de la parte que este obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.-----

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el proveedor para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAR, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.-----

"EL PROVEEDOR" reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra del "cliente".-----

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.-----

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones así como por contravenir cualquier disposición aplicable de las leyes de la materia siempre que las causas o acontecimientos que dieron origen al incumplimiento no sean corregidas de inmediato.-----

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.-----

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones.-----

"EL PROVEEDOR": Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle la Calle San Felipe número 885, Colonia Jesús, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. Teléfono (33) 3825-9140.-----

"EL CLIENTE" Calle Hidalgo número 21, Palacio Municipal, Colonia Centro de Tonalá, Jalisco, México; C.P. 45400, Teléfono (33) 3586-6000.-----

Comprometiéndose ambas partes a notificarse por escrito cualquier otra dirección o cambio de domicilio.-----

DÉCIMA OCTAVA. ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN EL PRESENTE CONTRATO. Ambas partes reconocen y acuerdan que los anexos que a continuación se detallan forman parte del cuerpo del presente contrato, su contenido es materia esencial y legal del presente instrumento.-----

- I. Copia de la escritura pública del acta de sesión de poder y representación legal del proveedor;-----
- II. Copia de comprobante de domicilio, y-----
- III. Copia de la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.-----

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden las partes al presente contrato y sus anexos solo serán validas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.-----

VIGÉSIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.-----



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.--

Visto lo anterior y acordado por las partes que en el presente instrumento legal participan, lo firman de conformidad al margen de cada una de las fojas útiles que lo conforman y al calce del mismo en la hoja de firmas, en Tonalá, Jalisco, México a los 26 veintiséis días del mes de Junio de 2017 dos mil diecisiete.-----

**POR "EL CLIENTE"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**

**PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ
DAVALOS**
Presidente Municipal de
Tonalá, Jalisco.

**LIC. NICOLÁS MAESTRO
LANDEROS**
Síndico Municipal de Tonalá, Jalisco.



SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMAN
LOZA**
Secretario General del Municipio de
Tonalá, Jalisco

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Encargado de la Hacienda Municipal de
Tonalá, Jalisco.

TESORERÍA MUNICIPAL

**POR "EL PROVEEDOR"
UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**

C. JUVENAL PÉREZ PÉREZ
Administrador

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá




ADMINISTRACIÓN
2015-2018



TESTIGOS



LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO
Comisario de Seguridad Pública de
Tonalá, Jalisco



**MTRO. MARCOS BECERRA
GONZÁLEZ**
Director de Recursos Materiales de
Tonalá, Jalisco



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CUERPO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA INVITACION I3-TJ-001-05/ FORTASEG/2017: DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017, REFERENTE A LA COMPRA DE *26 RADIOS PORTÁTILES PARA EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.* DONDE INTERVIENEN COMO CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO Y COMO PROVEEDOR UNIVERSAL EN COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá